



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID

NIG: 28079 27 2 2015 0002887

78300

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000120 /2015

AUTO

En MADRID a catorce de diciembre de dos mil dieciséis

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 8 de febrero de 2016, se dictó auto por el que se acordaba la suspensión cautelar de las actividades realizadas por CAUSA GALIZA, inscrita en el Registro de Asociaciones con nº 2007-108531 bajo la denominación CAUSA GALIZA (CIF: G-27.704.030), por el plazo de un año.

SEGUNDO.- Por la Procuradora D^a Maria Jesús González Díez, en nombre y representación de Asociación Causa Galiza, se presenta escrito por el que se solicita se deje sin efecto la suspensión cautelar de actividad de la asociación.

TERCERO.- De dicha petición se dio traslado al Ministerio Fiscal que ha informado del tenor literal siguiente: "El Fiscal, evacuando el traslado conferido por medio de providencia de fecha 23/11/16, recaída en las DP 120/15, en relación con la solicitud formulada por la representación procesal de la asociación "Causa Galiza" a fin de que se deje sin efecto la suspensión cautelar de actividades durante un año acordada por medio de auto de fecha 8/2/16, dice que, visto el estado de las actuaciones, el tiempo transcurrido y habiéndose cumplido la finalidad para la que se acordó, entendiéndose que el fundamento existente en su día para acordar dicha medida ha quedado sin efecto, NO SE OPONE".

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- De conformidad con el Ministerio Fiscal, procede dejar sin efecto la suspensión cautelar acordada en las presentes actuaciones, respecto de la asociación "Causa Galiza".

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Dejar sin efecto la suspensión cautelar de actividades acordada respecto de la asociación "Causa Galiza"



inscrita en el Registro de Asociaciones con nº 2007-108531 bajo la denominación CAUSA GALIZA (CIF: G-27.704.030).

Librese mandamiento al Registro de Asociaciones para llevar a cabo lo acordado en esta resolución.

Así lo acuerda, manda y firma D. ELOY VELASCO NUÑEZ, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción nº 006 de MADRID.- Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ

EL LETRADO ADMON JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.